



Resolución de Administración N° 158-2019-BNP/GG-OA

Lima, 17 DIC. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000186-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 13 de diciembre de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante el Informe N° 012-2019/JBV de fecha 9 de diciembre de 2019, la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, solicitó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el plazo de siete (7) días calendario, del 17 al 23 de diciembre de 2019, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad de la Directora de la Dirección de Gestión de Colecciones, a través del Memorando N° 000420-2019-BNP-J-DGC;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente."

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 158-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *"Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma"*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000186-2019-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de siete (7) días calendario, del 17 al 23 de diciembre de 2019; toda vez que su superior jerárquico ha expresado opinión favorable y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que conceda la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor de la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de siete (7) días calendario, del 17 al 23 de diciembre de 2019, a favor de la señora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

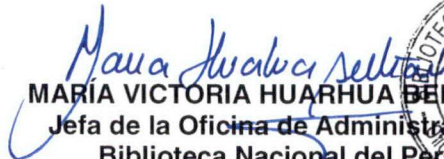
RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 158-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora JUDITH BARRIENTOS VALVERDE.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


MARIA VICTORIA HUARHUA BELTRAN
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

